

CONVENIO No-015-DNPR-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÉSTAMO DE INSTALACIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES DE HONDURAS (COPECO) Y LA DIRECCION NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN (DNPR).

Nosotros, **MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado, con tarjeta de identidad número 0501-1981-08683, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de **Secretario de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)**, nombrado mediante Acuerdo No. 125-2020, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), quien para efectos del presente se denominará **"COPECO"**, y el señor **VICTOR ALBERTO RIVERA CARVAJAL**, mayor de edad, soltero, Abogado, con tarjeta de identidad número 0401-1988-01069 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de **Secretario General de la Dirección Nacional de Parques y recreación**, quien para efectos del presente se denominará **"LA DIRECCIÓN"**, nombrado mediante Acuerdo DPR-002-2021, en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021), hemos convenido en celebrar y como en este acto lo hacemos **CONVENIO**, según los siguientes términos:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que según La Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 establece: *"Son atribuciones y deberes comunes de los secretarios de Estado: 1..., 2..., 3..., 4..., 5..., 6..., 7..., 8..., 9..., 10..., 11..., 12..., 13..., 14..., 15..., 16..., 17..., 18..., 19..., 20..., 21..., 22..., 23..., 24. Requerir la colaboración de cualquier dependencia gubernamental, quien tendrá la obligación de proporcionársela dentro de los límites de sus atribuciones."*

CONSIDERANDO: Que La Comisión Permanente De Contingencias (COPECO) Es una institución capaz de: organizar, dirigir, adoptar medidas preventivas y de coordinación e integrar esfuerzos participativos para proteger la vida, bienes y el entorno de los habitantes del territorio hondureño; la institución promueve también los recursos y capacidades técnicas necesarias para lograr la transversalización de la gestión de riesgo a nivel nacional.

CONSIDERANDO: LA DIRECCION NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN (DNPR) cuya finalidad es la creación de espacios seguros y confortables en la comunidad que promuevan la sana convivencia, el fomento de la vida saludable a través de la actividad física y el buen uso del tiempo



de ocio, así como mejorar los espacios públicos, parques y áreas recreativas para fortalecer la prevención de la violencia intrafamiliar y comunitaria.

POR LO TANTO:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: El presente convenio suscrito entre **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES DE HONDURAS (COPECO)** Y **LA DIRECCION NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN (DNPR)** tiene como objeto el préstamo de un inmueble dentro de las instalaciones de la oficina central de COPECO, ubicado en carretera Mateo, 500 metros adelante del Hospital Militar, Aldea El Ocotal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN:

1. **LA DIRECCIÓN**, hará uso del bien inmueble en calidad de préstamo; realizando los respectivos mantenimientos y reparaciones necesarios para el buen funcionamiento y conservación del este.
2. **LA DIRECCIÓN** deberá realizar la devolución del inmueble en calidad de préstamo cuando este sea requerido por escrito por **COPECO** con 30 días de anticipación.
3. Garantizará el adecuado uso de las instalaciones, manteniendo el orden y la buena conducta de cada uno de sus empleados dentro de la misma.

DE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS HONDURAS (COPECO):

1. **"COPECO"** deberá realizar por escrito la solicitud de devolución del inmueble con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la firma de este, el cual deberá ser ratificado año con año.

CLÁUSULA CUARTA: TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. Las partes convienen que serán causales de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) Por Consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.



- b) Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de disolución, con previa y debida justificación; y
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las estipulaciones establecidas en este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Las partes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este convenio, por lo tanto, se comprometen a su fiel cumplimiento. Este convenio se ejecuta en dos 2 ejemplares de igual tenor, dejando uno en poder de cada una de las partes.

En fe de que suscribe este Convenio de Colaboración Interinstitucional, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 26 días del mes de noviembre del año 2021.



VICTOR ALBERTO RIVERA CARVAJAL.
SECRETARIO GENERAL, DNPR.



MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPEC)